Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. C.P.S. No 23 de 2023

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ Nit: 890.981.108-4
CONTRATISTA	JUAN MANUEL ORREGO MONSALVE CC: 71.225.680
OBJETO	*"APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETÉTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES MISIONALES".*
VALOR	SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00).
FORMA DE PAGO	POR ACTAS DE AVANCE MENSUAL
PLAZO	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.202.540 de Medellín, obrando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná, en concordancia con el Decreto 66 del 8 de abril de 2020, obrando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná, que para sus efectos legales se denomina **EL HOSPITAL**, y **JUAN MANUEL ORREGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.225.680 de Bello, domiciliado en Cocorná, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. **c)** Que, dentro de la misma normativa, Ley 100 de 1993 numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la institución no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan a través de este documento, y que requiere la misma. **e)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA, observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido al contratista, con quien conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **f)** Que la presente contratación cuenta con los estudios de necesidad y conveniencia, y se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a *"APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETÉTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES MISIONALES"*. Para el desarrollo del objeto se compromete a realizar las siguientes Actividades Contractuales:

a. Realizar actividades como Nutricionista Dietista en el servicio de consulta externa y

promoción y prevención de la entidad.

b. Consulta por nutrición y dietética: consulta de primera vez, de control y seguimiento.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes hemos convenido como valor del contrato la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 6.300.000.00). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior mediante actas de avance mensual por valor de SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000.00), previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por LA SUPERVISORA del contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación a la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA indique o mediante cheque. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de NUEVE (9) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio que suscriban EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE. Las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **Parágrafo:** *De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en la Circular Conjunta No 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades en el objeto descrito será superior a cuatro (4) meses, ya que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA no cuenta con el personal de planta necesario, técnico y especializado para atender sus necesidades inmediatas; que mientras se estructuran, discuten, aprueban y realizan convocatorias para conformar nóminas temporales, resulta conveniente, oportuno y apremiante contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios por un término superior al descrito en la normativa en cita, a fin de precaver la parálisis del servicio público de salud en la entidad.*

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Mantener la confidencialidad de la información de la Entidad que en cumplimiento llegare a conocer. B. Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. E. Poner al servicio del Hospital todos los conocimientos Profesionales y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato. F. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los Requerimientos de procesos solicitados por el Hospital durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. H. Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la Entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. J. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. L. Atender a los llamados que le haga EL HOSPITAL a través del Supervisor del contrato, para una mejor prestación del servicio. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: La entidad se obliga a facilitar al contratista todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia de este contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa de la E.S.E.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, quien por el estricto cumplimiento del objeto contractual. En desarrollo de la labor de vigilancia LA SUPERVISORA tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. **e)** Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a EL CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales deninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el cumplimiento del mismo, se harán certificado de disponibilidad presupuestal N° 36 y con cargo al compromiso Presupuestal No. 36 de 2023, rubro 212020200902 Denominado: servicios personales (personal asistencial). **CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, EL CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley

1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo a las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Cocorná. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** Este contrato se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos 037 y 038 del 21 de marzo de 2017, emanados de la Junta Directiva de la ESE y la Resolución 049 del 10 de abril de 2017, " por la cual se adopta el mismo, la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6º, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD EIDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor de la E.SE. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE COCORNÁ ningún tipo de garantías. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: **a)** La disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos c) Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. **f)** declaración de bienes juramentada. **g)** copia de la cédula. **h)** certificado de antecedentes de la Contraloría yProcuraduría.

Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

Para constancia y en señal de aceptación, los abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades el día 16 de enero de 2023 en el municipio de Cocorná Antioquia.

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ ANTIOQUIA
Nit: 890.981.108-4
ELIZABETH SUAREZ GARCIA
C.C 1.017.202.540 de Medellín
La Contratante

JUAN MANUEL ORREGO MONSALVE
CC 71.225.680 de Cocorná
El Contratista